

RESOLUCIÓN No. CPCCS/PLE-SG-004-2019-010 11-09-2019**EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y
CONTROL SOCIAL****Considerando:**

Que, el artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que *"el pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación.."*

Que, el artículo 207 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público.

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, promueve e incentiva el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana; impulsa y establece los mecanismos de control social y la designación de las autoridades que le corresponde de acuerdo con la Constitución y la ley.

Que, la Asamblea Nacional cumpliendo con el mandato popular posesionó a los siete Consejeros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social el jueves 13 de junio de 2019..

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 38, numeral 2, que trata de las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, dispone: *"Nombrar a la o el Secretario General en base a una terna propuesta por el Presidente del Consejo y resolver su remoción con causa justificada."*

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social, artículo 53 que dice: *"La titular o el titular de la Secretaría General será designada o designado por el Consejo en Pleno de fuera de su seno, de entre una terna propuesta por la Presidenta o Presidente del organismo, deberá poseer título de tercer nivel en Derecho y acreditar al menos 5 años de experiencia en el ámbito administrativo"*

**Dirección Guayaquil:**

Luque 111 y Pichincha, Edificio Banco Park, piso 15

PBX (593-4) 3703180**Matriz Quito**

Santa Prisca 425, entre Vargas y Pasaje Ibarra. Edificio Centenario

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que trata del Prosecretario se dispone: *"Se contará además con un prosecretario, elegido directamente por el Pleno del Consejo, previa terna enviada por el Presidente cuya función será de soporte de la Secretaría General y reemplazará al titular en caso de ausencia temporal, y debe cumplir los mismos requisitos del Secretario General."*

Que, el señor Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pone a consideración del Pleno la Terna para la selección de Secretario General y con Memorando No. CPCCS-CPCCS-2019-0388-M de 6 de septiembre de 2019, solicitó a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano el análisis e informe técnico de los perfiles profesionales que conforman la terna remitida.

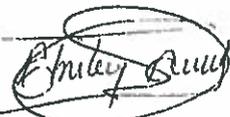
Que, mediante Memorando No. CPCCS-SNTH-2019-0909-M de 6 de septiembre de 2019, la Subcoordinadora Nacional de Talento Humano, emite el Informe No. UATH'S No. 0643-2019 "VERIFICACIÓN DE REQUISITOS – TERNA DE POSTULANTES COMO PROSECRETARIO (A), con la siguiente recomendación: *"La Subcoordinación Nacional de Talento Humano, en el ámbito de sus competencias, las mismas que están establecidas en el Estatuto Orgánico por Procesos, ha procedido a verificar la documentación de la terna de postulantes para el cargo de Prosecretario (a) General del CPCCS concluyendo que, los TRES (3) POSTULANTES CUMPLEN con los requisitos establecidos, por lo tanto, esta Subcoordinación Nacional de Talento Humano, pone a consideración del Pleno del CPCCS para que, conforme lo dispone el artículo 7, del Reglamento de Sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, se proceda a nombrar al Prosecretario (a) del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social."*

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias,

RESUELVE:

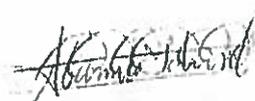
1. Nombrar a la doctora Lourdes Adina del Carmen Espinoza Arévalo, al cargo de Prosecretaria del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social CPCCS.
2. Declarar la presente resolución de ejecución inmediata.
- 3.- Se dispone notificar con el contenido de la presente Resolución a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano.

Dado en Quito, en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, el día 11 de septiembre de 2019.


Ing. Christian Cruz Larrea
EL PRESIDENTE



**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.-
SECRETARIA GENERAL.-** Quito, 11 de septiembre de 2019.- Certifico que la presente Resolución fue adoptada en la Sesión No. 004-11-09-2019, por el Pleno del CPCCS el día 11 de septiembre de 2019 de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito.- **CERTIFICO.-**


Ab. Carmita Idrovo
LA SECRETARIA ADHOC

	CONSEJO DE PARTICIPACION CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL
CERTIFICO que es fiel copia del original que reposa en los archivos de <u>Secretaria</u>	
<u>General.</u>	
Numero Foja(s)	<u>- 2 Hojas -</u>
Quito,	<u>16/09/2019.</u>
SECRETARIA GENERAL	



ESPACIO
— EN —
BLANCO